



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 15 de Setiembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000032-2016/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 32110-2016 de fecha 05 de agosto de 2016, presentado por el Lic. Rubén García Soto con RNA N° AG-0815; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 05 de agosto de 2016 el Lic. Rubén García Soto con RNA N° AG-0815, solicita autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Proyecto de Investigación Arqueogenético de cráneos Paracas Cavernas y Paracas Necrópolis de las colecciones del Museo de Sitio de Paracas y del Museo Regional de Ica" cuyo material a estudiar se ubica en el Museo Regional de Ica;

Que, mediante Memorando N° 805-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2016 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 32110-2016 a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica solicitando opinión técnica respecto al "Proyecto de Investigación Arqueogenético de cráneos Paracas Cavernas y Paracas Necrópolis de las colecciones del Museo de Sitio de Paracas y del Museo Regional de Ica" en virtud a lo señalado en los artículos 21° y 86° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando N° 621-2016-DDC-ICA/MC recibido con fecha 23 de agosto de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 066-2016-MRI-DDC-ICA/MC del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" con opinión favorable;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 99-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 25 de agosto de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica efectúa observaciones al Proyecto en relación al Plan de Investigación y Cronograma de Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 185-2016/DGM/VMPCIC/MC con fecha 29 de agosto de 2016 la Dirección General de Museos comunica al administrado las observaciones realizadas al Proyecto;

Que, mediante Carta s/n correspondiente al Expediente N° 37366-2016 recibido con fecha 10 de setiembre de 2016 el Lic. Rubén García Soto subsana las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 185-2016/DGM/VMPCIC/MC;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo establecido en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; El Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Proyecto de Investigación Arqueogenético de cráneos Paracas Cavernas y Paracas Necrópolis de las colecciones del Museo de Sitio de Paracas y del Museo Regional de Ica"; en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en Jr. Ayabaca cuadra 8 s/n Urb. San Isidro, Ica;

Artículo 3°.- ESTABLECER como objetivo general del citado Proyecto el siguiente:

- Determinar si la población que habitó en tiempos Cavernas (Paracas Tardío, 400-200 a.C.) y la transición Paracas Nasca (220 a.C. – 200 d.C.) se desarrolló o no de manera autóctona en la región de Ica.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Lic. Rubén García Soto con RNA N° AG-0815, la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Proyecto de Investigación Arqueogenético de cráneos Paracas Cavernas y Paracas Necrópolis de las colecciones del Museo de Sitio de Paracas y del Museo Regional de Ica" por un período de cuatro (04) semanas calendario, efectivas a partir del día 26 de setiembre de 2016.

Artículo 5°.- PRECISAR que el Lic. Rubén García Soto, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6°.- PRECISAR que de considerarse necesario el Lic. Rubén García Soto deberá solicitar la Autorización para realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 7°.- DISPONER que el Lic. Rubén García Soto deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 8°.- ENCARGAR al Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, el Lic. Rubén García Soto deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado al Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”.

Artículo 10°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación el Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto y de ser el caso copia de la respectiva Acta de Entrega-Recepción del material arqueológico analizado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.